

INFORME PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, del 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos vinculados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

1. MODELO DEL PLAN ESTRATÉGICO

PANSOGAL SL, con N.I.F.: B 70051743, con domicilio a efectos de comunicaciones en: FONTE DE OURO nº18, CP 15173 – Oleiros (A Coruña), Teléfono 981611111, correo electrónico: notificaciones@pansogal.com en representación de MERLIN RETAIL SLU, con N.I.F.: B 87046413, domiciliada en: PASEO DE LA CASTELLANA N.º 257, 3º Plta, MADRID (28046), Teléfono 914184181, correo electrónico: arturo.cardenal@watiofy.com

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Anexo de representación (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

Presentó solicitud al Programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del **Proyecto denominado 6338– MERLIN MARINEDA** con las siguientes características que son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:

- ☒ Generación
☐ Almacenamiento
☐ Generación y almacenamiento

2. Origen y/el lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
INVERSORES	SUNGROW	CHINA
MONITORIZACIÓN	SUNGROW	CHINA
PANELES SOLARES	LONGI	CHINA

¹ Aportar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, se dispone de los mismos.

² No caso de ser orixe nacional, deberase indicar a comunidade autónoma e provincia de orixe.

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

T DE CO₂ GENERADAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN

De acuerdo con un estudio realizado por la European Photovoltaic Technology Platform, este organismo ha estimado que en la fabricación de módulos fotovoltaicos se emplea un total de 2.525 kWh/kWp.

Considerando que la instalación cuenta con una potencia pico de 996,05 kWp, el consumo energético asociado a la fabricación de los módulos fotovoltaicos asciende a 2515026,25 kWh, asumiéndose que toda la energía empleada es energía eléctrica.

Para la obtención de las emisiones asociadas a dicho coste, se ha empleado el mismo factor de paso que en otros apartados de la memoria, cuyo valor es igual a 0,357 kg CO₂/kWh.

Conforme a lo expuesto, el valor de emisiones asociadas a la fabricación de los módulos es de 897,86 t CO₂.

T DE CO₂ GENERADAS EN EL PROCESO DE TRANSPORTE

Analizando la ubicación de los principales distribuidores nacionales de componentes fotovoltaicos (inversores, estructuras, aparamentas, ...), se considera una distancia de transporte de 850 km. Se considera que el transporte de todos los componentes se realiza en un vehículo de 18 toneladas, conociendo, de acuerdo con el documento “Conversion Factors 2019 –Fullset” de Gov.uk, que las emisiones para este tipo de vehículos son iguales a 0,22315 kgCO₂/km.

De este modo, para la distancia considerada, las emisiones asociadas son iguales a 189,68 kg CO₂.

Para el caso del consumo de energía, estimando que se consumen 221 litros en el transporte, y que el factor de conversión es de 10,63 kWh/litro para el diésel, se obtiene un consumo energético asociado de 2.349,23 kWh.

Para el caso de los paneles fotovoltaicos podemos pensar en una distancia 10 veces superior, obteniendo en total 0,569 t de CO₂.

T DE CO₂ GENERADAS EN EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO/FUNCIONAMIENTO

Una instalación fotovoltaica no presenta emisiones directas de gases de efecto invernadero durante su almacenamiento y/o funcionamiento. Las posibles emisiones asociables a las pérdidas energéticas en la instalación no se considerarán debido a que se incluyen en la estimación de la energía generada y la cuantificación de las emisiones de CO₂ evitadas.

RESUMEN IMPACTO AMBIENTAL

	FABRICACIÓN	TRANSPORTE	ALMACENAMIENTO
T CO ₂	897,86	0,57	0
Total emisiones generadas (Tco ₂)			898,43

ENERGÍA GENERADA KWH ANUALES	1175201
CONSUMO KWH ANUAL	7429562
AUTOCONSUMO KWH ANUAL	1086758
T CO ₂ EVITADAS ANUALES	235
ESTIMACIÓN T EVITADAS (25 AÑOS)	5875

En 3,8 años de funcionamiento se amortizan las toneladas de CO₂ generadas en la fabricación y transporte.

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes.

PANELES SOLARES

En los tiempos actuales los fabricantes de paneles tienen origen asiático, salvo raras excepciones fuera de la modalidad de autoconsumo fotovoltaico que nos ocupa. Dentro de los fabricantes asiáticos, Longi cumple con la normativa de calidad que les es de aplicación, fabricando paneles de alto rendimiento y larga vida útil.

En cuanto a la calidad de producción se realizan pruebas a las materias primas y al producto acabado.

- Inspección de materias primas 100%; 80 pruebas de calidad entrantes (fuerza de tracción de una sola pieza, prueba EL, prueba de grado de reticulación EVA, prueba de resistencia del cable de la caja de conexiones, prueba de estabilidad del marco, etc.)
- Desde la fuente de producción, Longi controla estrictamente cada enlace, utiliza profesionalismo y rigor, y se requiere estrictamente a sí mismo. Cada componente entregado a los clientes puede soportar un riguroso monitoreo e inspecciones en entornos hostiles.
- Inspección de apariencia del 100%, detección de material entrante totalmente automática, muestreo secundario manual, entorno de almacenamiento de temperatura y humedad constante, gestión del sistema de calidad del proveedor

En cuanto al Control de producción se realizan más de 100 puntos de monitoreo de calidad, prueba 100% triple el, control de calidad en línea, minimización del agrietamiento de componentes, probador HALM de nivel AAA

Se cumplen, asimismo, los estándares internacionales ISO9000,ISO14000,ISO45000.

INVERSORES Y MONITORIZACIÓN

El fabricante seleccionado de inversores es Sungrow, empresa que somete a sus inversores

Las pruebas a las que son sometidos los inversores son las que se indican a continuación:

- **INSPECCION DE ENTRADA:** Todos los materiales entrantes se someten a una inspección por muestreo de acuerdo con la ISO9001. Los componentes defectuosos son rechazados junto con su lote de procedencia.
- **PRUEBA EN CIRCUITO:** La prueba en circuito garantiza el funcionamiento correcto de cada pieza de la placa de circuito impreso (PCBA).
- **PRUEBA ISO:** La prueba funcional ISO está diseñada para garantizar el cumplimiento de las normativas de aislamiento, fugas eléctricas y seguridad en diversos países mediante simulaciones.
- **PRUEBA DE ENVEJECIMIENTO:** Prueba realizada durante 6 horas en una cámara sellada a 50°C y con niveles altos de humedad para simular condiciones meteorológicas extremas a fin de garantizar el máximo rendimiento.
- **PRUEBA ATS:** Todos los inversores se someten a pruebas con diversas fuentes de alimentación de CD y CA para simular distintos tipos de radiación, carga y redes eléctricas para examinar su eficiencia y producción.
- **PRUEBA FINAL:** Antes del embalaje, cada inversor debe someterse a la prueba final para su registro e identificación, facilitando la localización y el origen de cualquier avería que pudiera ocurrir después de la entrega.

Se cumplen, asimismo, los estándares internacionales ISO9000,ISO14000.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema.

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrupción, servicio de ajuste, etc. También debe incluirse aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

En esta instalación se instala un sistema regulador y de monitorización (compuesto por la combinación del Analizador de potencia de la marca JANITZA y un elemento de control de la propia marca del inversor SUNGROW) podría permitir, el día de mañana cambiar de modalidad y así tener la posibilidad de dar servicios al sistema sin modificar la instalación.

Sin embargo, en la modalidad actual, la instalación es de autoconsumo puro sin vertido de excedentes, y por lo tanto no es una instalación ni interoperable, ni que pueda ofrecer servicios al sistema por estar acogida a la modalidad de autoconsumo sin excedentes (Ley 24/2013 Artículo 9.1.a) y RD 244/2019 Artículo 41.a)

Por definición sólo hay un sujeto eléctrico a efectos de la legislación sectorial eléctrica bajo esta modalidad, que es el sujeto consumidor. Los sujetos consumidores no pueden ofrecer además servicios de balance al sistema bajo el marco regulatorio actual, salvo el servicio de respuesta activa de demanda para el que tampoco se estaría habilitado por no cumplir el requisito de potencia demandada que se establece para este servicio (consumir 1MW mínimo las 8760 horas del año).

6. Efecto tractor sobre PYMES e autónomos que se espera do proxecto

Se debe identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, se puede utilizar la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

Son múltiples los agentes implicados en el desarrollo del proyecto, y todos ellos se ven afectados por el aumento de la carga de trabajo que generan estas instalaciones y que crean nuevos puestos de trabajo.

A continuación, se identifican los agentes previsiblemente involucrados en el desarrollo de este proyecto:

	Empresas	Ámbito	Cuantificación
Fabricación	Sunrise, Goodwe, Sunfer,...	Internacional	25%
Instalación	Pansogal	Nacional	27%
Mantenimiento	Pansogal	Nacional	10%
Ingeniería	Pansogal, Aucatel	Nacional	15%
Transporte	Acer, VascoShipping	Nacional	04%
Almacenaje	Kaleido	Internacional	04%
Distribución	Galektra, Novelec, Saltoki, ...	Regional	15%

Dentro de esta cadena de oficios, primero hay que pensar en todo el proceso de fabricación de los componentes de una instalación fotovoltaica.

Aunque es conocido el predominio global de las empresas chinas y de otros países del Sudeste Asiático en la producción de módulos fotovoltaicos, se suele omitir que las empresas españolas se han posicionado y compiten internacionalmente en otros segmentos de la cadena de valor que, en conjunto, suponen un mayor peso en el coste final (electrónica de potencia, seguidores, estructuras, ...).

El siguiente punto de estudio es la logística aplicada a estos materiales; desde el punto de fabricación hasta su instalación, pasando por los diferentes distribuidores (extranjeros, nacionales y locales). La conclusión rápida, es un aumento del empleo también en este sector, que incluye aduanas, pequeño y gran almacenaje, empresas de transporte, gestión de envíos y paquetería, ... En este punto también hay que señalar la posición geográfica estratégica en la que se sitúa España en cuanto al paso de estos componentes hacia otros destinos.

Si hablamos de instalaciones fotovoltaicas y creación de empleo, no podemos olvidarnos de los servicios de ingenierías, especialistas, promotores e instaladores. La gran demanda de nuevas instalaciones para presupuestar, ejecutar y mantener supuso un incremento de más del 200% del personal contratado en muchas de estas empresas, tanto en la "obra" como en las "oficinas técnicas".

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de los equipos, instalación de los mismo, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional.

La estimación de puestos directos de trabajo implicados en las distintas fases de este proyecto es:

Comercial/Estudios	El estudio preliminar y la negociación necesaria para la consecución de un proyecto de esta envergadura puede implicar a dos personas durante tres meses, dedicando a ello la mitad de su jornada (480 horas).
Ingeniería	El estudio final sobre el terreno, la creación de planimetría, los cálculos y la redacción del proyecto, certificados fin de obra, obtención de visados, permisos, gestión de inspecciones (OCAs), tramitación de legalizaciones/subvenciones, puede implicar <i>de forma no continuada</i> , a un departamento de cuatro personas durante cuatro meses a jornada completa (1280 horas).
Fabricación	Imposible de determinar implicando a tantos procesos y de tan variada procedencia.
Ejecución	El replanteo y ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en marcha de este proyecto puede implicar a un grupo de seis instaladores al menos durante 60 jornadas de trabajo (2880 horas).
Mantenimiento	Para esta instalación serán previsibles dos mantenimientos preventivos anuales que, durante la vida útil de la instalación (20 años), suponemos harán necesario el trabajo de dos personas durante 10 días por mantenimiento y año (6400 horas).

El impacto que produce el desarrollo de plantas solares fotovoltaicas en el ámbito territorial y local no sólo se refleja en la creación de empleo directo, sino que dicho impacto conlleva la aparición o auge de algunos negocios de hostelería, tiendas de alimentación, gasolineras e incluso alquiler de apartamentos y pensiones que se ven reactivados por los trabajadores desplazados para la ejecución y mantenimiento de estas instalaciones.

Este cúmulo de situaciones aumenta las posibilidades de encontrar trabajo de forma local; se estima que el sector de la energía solar fotovoltaica, generará en España 350.000 empleos directos y algo más de 118.000 indirectos a lo largo de esta década.

8. Contribución al objetivo estratégico y de autonomía digital de la Unión Europea, así como la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado de proveedores situados en la Unión Europea.

Como consecuencia del contexto internacional, la opción lógica a la hora de diseñar y ejecutar este tipo de instalaciones es intentar asegurar la cadena de suministro del mayor número de componentes. Considerando que los principales fabricantes de paneles e inversores son de origen asiático, se ha intentado que el resto de los materiales, equipos, componentes, integración de sistemas y software asociado sean intracomunitarios.

Aunque sea el objetivo en el planteamiento de esta instalación, entendemos que tangencialmente estas elecciones pueden contribuir, aunque sea mínimamente a:

- La independencia estratégica. Reduciendo la excesiva dependencia de la UE de las importaciones rusas de gas, petróleo y carbón, apoyando la transición hacia energías limpias y aunando fuerzas para un sistema energético más resiliente.
- La autonomía digital. Monitorizando la instalación podemos extraer datos de generación y consumo, información que puede ser utilizada en futuros estudios con aplicaciones tan dispares como pueden ser la implementación de mejoras de forma particular o la extracción de conclusiones del total intracomunitario.

Data e firma do solicitante:

 **pansogal**

A Coruña Vigo Madrid CIF: B70051743

2. Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. A mitigación do cambio climático.
2. A adaptación ó cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. A economía circular.
5. A prevención e control da contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII. A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo coordinado 5 del AII. B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

2.1 Modelo general documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) cuentan una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7. I1 (generación) y C8. I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Del not significant arm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida^{3 4}.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar de los modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7. I1) y almacenamiento (C8. I1). A continuación, se presenta un modelo de justificación de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH).

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

PANSOGAL SL, con N.I.F.: B 70051743, con domicilio a efectos de comunicaciones en: FONTE DE OURO nº18, CP 15173 – Oleiros (A Coruña), Teléfono 981611111, correo electrónico: notificaciones@pansogal.com en representación de MERLIN RETAIL SLU, con N.I.F.: B 87046413, domiciliada en: PASEO DE LA CASTELLANA N.º 257, 3º Plta, MADRID (28046), Teléfono 914184181, correo electrónico: arturo.cardenal@watiofy.com

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Anexo de representación (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se apartan instrucciones para cubrir la siguiente tabla]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuerzas de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.II	C7. II: Actuaciones de generación con energías renovables. C8. II: Actuaciones de almacenamiento. C7. II/C8. II: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero ⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen asimismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar porque la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con a/s etiqueta/s seleccionada/s. Verificar ⁶	

DECLARA

Que presentó la solicitud de actuación arriba indicada para el Proyecto denominado **6338–MERLIN MARINEDA** con asuntos características que son:

El solicitante debe llenar este cuestionario de auto evaluación del cumplimiento del principio de no causar un

⁵Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa conforme con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.

Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considera que la instalación se corresponde con etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe “Justificación de la reducción de emisiones de GEI de por lo menos un 80% en instalaciones de biomasa” que se detalla en el Real Decreto 477/2021, del 29 de junio.

daño significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[Encher polo solicitante este apartado]

¿A actividade está na lista de actividades non admisibles conforme á Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

- ☐ Sí. El proxecto debe desestimarse
- ☒ No. Pasar a la sección 2 porque la actividad tiene un bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [Non encher polo solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

☒ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7. II tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Además, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el régimen VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante el requisito de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despegue de la flexibilidad y almacenamiento*, en ⁹las actuaciones de la medida C8. II, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que supondrá una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de la mitigación del cambio climático. Por lo tanto, tampoco el proyecto objeto de la ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁷ «Guía para o deseño e desenvolvemento das actuacións acordes co principio de non causar un prexuízo significativo ó medio ambiente», Ministerio para a Transición Ecolóxica e o Reto Demográfico (MITECO, 2021).

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

b. Adaptación al cambio climático.

El proxecto: [Non encher polo solicitante este apartado]

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático

☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tienen un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 7: Despegue e integración de energías renovables¹⁰, dada la concepción de la medida C7. I1 (despegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por lo tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes despegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de éstos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por lo tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

☐ Ningunha de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por lo tanto, tampoco el proyecto objeto de la ayuda requiere evaluación sustantiva.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

¹¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No encher polo solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos
- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental del uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.
- ☒ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca y el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo del uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por lo tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe llenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación)

[Encher polo solicitante este apartado; apórtanse instrucciónes para facilitar la cumprimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para o buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- ☐ Sí. Se desestimaría el proyecto.
- ☒ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porque el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

El proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación

Instrucciónes

Considérase xustificado que o proxecto cumple co principio DNSH para o obxectivo uso sostible e protección da auga y los recursos mariños en los seguintes supostos:

- Si o proxecto dispoñe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sexa de aplicación.*
- Si el proxecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sexa de aplicación.*
- El proxecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de augas.*

No caso de que o solicitante no poida xustificar mediante los supostos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una xustificación de que el proxecto no sexa prexudicial para el bo potencial ecolóxico de las masas de auga, incluídas as superficiales e subterráneas; o para o bo estado medioambiental de las augas mariñas.

d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[Non encher polo solicitante este apartado]*

- ☐ Causa un daño nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

En el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garantan, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparan para la región, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir a otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por lo tanto, en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- ☐ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto en lo requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por lo tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua y el suelo.

El proyecto: [No encher polo solicitante este apartado]

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmosférica agua o el suelo.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplan con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

☐ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por lo tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: [Non encher polo solicitante este apartado]

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

☒ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por lo tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe llenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Encher polo solicitante este apartado; achéganse instrucións]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la¹² resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

☐ Si. Se desestimaría el proyecto

☒ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porque el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

El proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación

Data e firma do solicitante:

 **pansogal**

A Coruña Vigo Madrid CIF: B70051743

¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentra en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorregenerarse el autorregenerarse, y en él que no se vengan alteradas la composición de las especies, la estructura ecológica ni las funciones ecológicas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

PANSOGAL SL, con N.I.F.: B 70051743, con domicilio a efectos de comunicaciones en: FONTE DE OURO nº18, CP 15173 – Oleiros (A Coruña), Teléfono 981611111, correo electrónico: notificaciones@pansogal.com en representación de MERLIN RETAIL SLU, con N.I.F.: B 87046413, domiciliada en: PASEO DE LA CASTELLANA N.º 257, 3º Plta, MADRID (28046), Teléfono 914184181, correo electrónico: arturo.cardenal@watiofy.com

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Anexo de representación (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

ACREDITA

Que presentó solicitud al Programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del **Proyecto denominado 6338– MERLIN MARINEDA**

Con relación a este proyecto se redacta la siguiente memoria/resumen:

Este proyecto no precisa justificar la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados al no incluir obra civil.

Data e firma do solicitante:

 **pansogal**

A Coruña Vigo Madrid CIF: B70051743